



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.255 (2005)
8 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

**DECISIÓN RELATIVA AL PAGO ACELERADO DE LA
RECLAMACIÓN N° 4002126 DE LA COMISIÓN DE
INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ADOPTADA
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN
DE INDEMNIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN
SU 150ª SESIÓN, CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2005**

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado la solicitud presentada por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el 56º período de sesiones del Consejo de Administración, celebrado en junio de 2005, en relación con el pago de la reclamación N° 4002126, presentada por Lloyd's Syndicate N° 1131, a la luz de la información facilitada por el reclamante y la secretaría en los períodos de sesiones 56º y 57º acerca de las circunstancias relativas a la presentación de esa reclamación,

Observando que la secretaría y representantes del Gobierno del Reino Unido mantuvieron conversaciones en diciembre de 1993 y enero de 1994 sobre la forma más sensata, desde el punto de vista administrativo, de presentar la reclamación para evitar que irremediamente otros miembros de la agrupación presentaran miles de reclamaciones casi idénticas y reducir así la carga administrativa de la Comisión, y que la secretaría expresó su preferencia de que las pérdidas relativas al seguro contratado por Kuwait Airways se agruparan y fueran presentadas por Lloyd's bajo una única reclamación consolidada en lugar de las reclamaciones de 67 agentes administradores y 15 empresas de seguros,

Observando también que la reclamación N° 4002126 se presentó por lo tanto como una reclamación consolidada en nombre de Lloyd's Syndicate N° 1131,

Recordando que, de conformidad con los apartados a) y b) del artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10), el Consejo de Administración propugnó que se adoptaran procedimientos de consolidación y otros procedimientos administrativos para facilitar la resolución de los casi 2,7 millones de reclamaciones presentadas a la Comisión,

Recordando también que, de conformidad con la decisión 163 (S/AC.26/Dec.163 (2002)), el Consejo de Administración aprobó la suma de 186.210.965 dólares de los EE.UU. en concepto de indemnización respecto de la reclamación N° 4002126,

Observando que la reclamación N° 4002126 ha recibido 55.000.000 de dólares de los EE.UU. y se encuentra en situación de espera en lo que se refiere al saldo pendiente desde que se efectuó el último pago, en abril de 2003,

Observando también que en el momento de presentarse la reclamación la secretaría y los reclamantes ignoraban que la consolidación tendría consecuencias con respecto al pago de la reclamación y que, de haberse presentado reclamaciones separadas en lugar de una reclamación consolidada, los reclamantes habrían cobrado íntegramente la indemnización para mediados de 2003,

Habiendo llegado a la conclusión de que esta reclamación consolidada se compone, de realidad, en 82 reclamaciones de 67 agentes administradores y 15 empresas de seguros,

Habiendo llegado asimismo a la conclusión de que la aceleración del pago de esta reclamación no alterará de forma significativa el calendario de pagos a los demás reclamantes que están cobrando por conducto del mecanismo de pago temporal,

1. *Decide* que, a los efectos de computar el pago exclusivamente, esta reclamación se considerará como 82 reclamaciones distintas de agentes administradores y de empresas de seguros, y que las cantidades pendientes se abonarán en futuras series de pagos junto con las demás indemnizaciones pagaderas de conformidad con la decisión 197 (S/AC.26/Dec.197 (2003)), prorrogada por la decisión 227 (S/AC.26/Dec.227 (2004)) y la decisión 253 (S/AC.26/Dec.253 (2005)).

2. *Reitera* que cuando se disponga de fondos se efectuará el pago de conformidad con la decisión 256 (S/AC.26/Dec.256 (2005)), y que seguirán aplicándose las disposiciones de la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)) con respecto a la distribución del pago.
